

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
(Transformado transitoriamente en el Juzgado 61 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple – Acuerdo PCSA 18-11127)
Calle 12 No. 9-55, piso 4º, Interior 1, Complejo Kaysser Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO DE NOTIFICACION

Acción de Tutela de Florinda Bastos, en nombre propio y como agente oficiosa de sus nietos menores contra Colfondos S.A., y Jeferson Rodríguez Medellín.

Hoy 20 de agosto de 2020 siendo las 8:00 a.m., se notifica a **JEFERSON RODRIGUEZ MEDELLIN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.030'599.624 de Bogotá, el auto admisorio de 19 de agosto de 2020, librado dentro de la acción de tutela No. 11001 40 03 **079 2020 00537 00**, para que en término de **un (1) día**, se pronuncie sobre los hechos en los que se soporta la acción de tutela (la cual deberá solicitar al correo electrónico del Juzgado, previa acreditación), y anexe la documentación pertinente.

Se anexa al presente el mencionado auto.

Andrés David Bulla Ayala
Secretario

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en el Juzgado Sesenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Acuerdo PCSA18-11127)

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Ref. No. 2020-00573

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **FLORINDA BASTO**, en nombre propio y como agente oficiosa de sus nietos menores, contra **COLFONDOS S.A.** y **JEFERSON RODRIGUEZ MEDELLIN**.

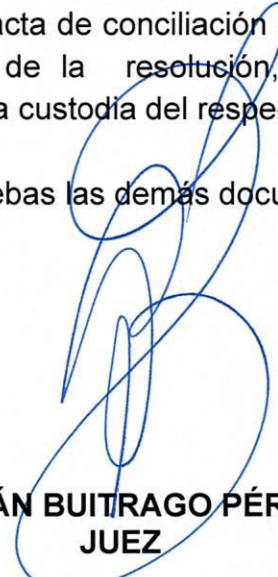
Por Secretaría, notifíquese la presente decisión por el medio más expedito a la entidad accionada, remitiéndole copia del escrito de tutela y de este auto, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos en los que se soporta la presente acción y anexe la documentación pertinente, advirtiéndole que allegue el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

Efectúese la notificación del accionado **JEFERSON RODRIGUEZ MEDELLIN**, con base en la información que de él aparezca en los anexos de la demanda y en el expediente escaneados, o, en su defecto, fíjese un edicto emplazatorio en la página web de la rama judicial para que pueda ejercer su derecho a la defensa en los mismos términos atrás indicados, e inclúyase el mismo en el registro nacional de personas emplazadas, indicando el nombre de aquél, su número de identificación, si se conoce, las partes de esta acción, su naturaleza, y la denominación de este Juzgado.

Asimismo, requiérase al accionante para que remita las copias completas y legibles i) de los registros civiles de los menores y del registro civil de defunción de su progenitora; ii) del documento denominado "*Reconocimiento Pensional por parte de Colfondos, expedido el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve*"; iii) de la resolución de 11 de abril de 2018 del ICBF, en la cual se otorga la custodia de uno de los referidos menores; iv) del acta de conciliación en la cual se otorga la custodia de otro de los menores; y, v) de la resolución, sentencia judicial o acta de conciliación, en la cual se otorgó la custodia del respectivo menor.

Ténganse como pruebas las demás documentales allegadas.

Cúmplase,



FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ